

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE NI 109/91

Sucre, 19 de septiembre de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los Gobiernos Municipales se ejerce a través de la facultad de recaudar recursos e invertirlos, conforme lo prescribe el art. 2 en su inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la misma Ley de Reforma Tributaria de 20 de mayo de 1986, en su art. 64, crea un impuesto anual a los vehículos, automotores de cualquier clase o categoría.

Que, por Resolución Municipal 054/91, el H. Concejo Municipal de Sucre, aprobó para su ejecución el presupuesto de la gestión 1991, de esta H. Alcaldía.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º. En aplicación del inc. 18) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, autorízase al H. Alcalde Municipal proceda a la impresión y posterior emisión y venta de Rosetas Municipales al precio de bolivianos 10,00 cada una, numeradas correlativamente del NI 0001 al 6000, las mismas que permitirán llevar adelante un estricto control en el pago de impuestos municipales, por parte de los propietarios de vehículos de nuestra ciudad. Debiendo la presente resolución ser ejecutada en amplia coordinación con las dependencias de Tránsito y Policía Municipal Urbana.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, debiendo por Asesoría Jurídica, elaborarse el contrato correspondiente, para la impresión conforme a disposiciones legales.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilveti Cisneros

Dr. Weimar Padilla Cortés

H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL.

H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL